

Traslado de animales (multiespecie)

[Ver ficha online](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Finalidad

Solicitar la documentación necesaria para el traslado/movimiento de diferentes especies ganaderas dentro del ámbito de la CAPV y del estado español.

Tramitado por

- DPTO. DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y MEDIO RURAL
- Dirección General de Agricultura y Equilibrio Territorial
- Servicio de Promoción y Sanidad Agro-ganadera

Dirigido a

- Ganaderos/as

Requisitos

- Que las explotaciones de procedencia y de destino estén correctamente registradas en las bases de datos REGA-MARM y autorizados para mantener las especies a trasladar.
- Que los animales que se pretenden trasladar estén adecuadamente identificados y de alta en el Censo correspondiente de Gipuzkoa.
- Transportista y Vehículo de Transporte: autorizados y registrados en SIRENTRA.

INICIO Y SOLICITUD

Formularios y modelos a presentar

- Ninguna

Documentación a aportar

- Ninguna

Modalidades de solicitud

- » Internet
- » Presencial

Solicitud por internet

[Traslado de animales \(multiespecie\)](#)

Identificación necesaria para la tramitación electrónica

- » Certificado y B@KQ

Oficinas de atención presencial

Oficinas Comarcales Agrarias

RESOLUCIÓN

Plazo máximo de resolución

La documentación se obtiene inmediatamente desde la misma aplicación (si se cumplen los condicionantes)

Efectos del silencio administrativo

No aplica

Se informa mediante

- » Notificación electrónica

NORMATIVA

NORMATIVA ESTATAL

General:

Ley 8/2003, de 24 de abril, de **sanidad animal**.

Real Decreto 728/2007, de 13 de junio, por el que se establece y regula el **Registro general de movimientos de ganado y el Registro general de identificación individual de animales**.

Decreto 226/1990, de 31 de agosto, por el que se **regula el transporte de animales en la Comunidad Autónoma del País Vasco**.

Orden de 15 de febrero de 1991, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se **regula el transporte de animales procedentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco con destino a otras Comunidades Autónomas**.

Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la **información sobre la cadena alimentaria** que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.

Específica:

Porcino

Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, **porcina**, ovina y caprina.

Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones **porcinas**.

Aves

Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras.

Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la **avicultura de carne**.

Huevos para incubar

Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola, ANEXO III.

Conejos

Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas.

Acuicultura

Real Decreto 1614/2008, de 3 de octubre, relativo a los requisitos zoonosanitarios de los animales y de los productos de la acuicultura, así como a la prevención y el control de determinadas enfermedades de los **animales acuáticos**.

Abejas

Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen **normas de ordenación de las explotaciones avícolas**.

Otras especies

Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el **movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre**.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Observaciones

Antes de realizar un traslado de animales se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Que las explotaciones de procedencia y de destino no estén sometidas a restricciones de movimiento.
- Que los animales que se desean trasladar no estén sometidos a ninguna restricción que impida su traslado.
- Que los medios de transporte estén correctamente desinfectados.
- En caso de desear trasladar los animales a un matadero se deberán acompañar con el documento sobre la "Información / declaración de la cadena alimentaria".